CONTRATO Nº 32/14

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011 y la firma CARMEN ANTONIA VERA, representada por la Sra. Carmen Antonia Vera Fariña, con Cédula de Identidad Nº 1.041.336, en su carácter de Propietaria, en adelante denominada la CONTRATISTA, con domicilio en José Asunción Flores e/ Manuel Ortiz Guerrero y Fernando de la Mora Nº 2341 de la ciudad de Limpio, a quien en adelante se lo llamará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, para la provisión de Servicio de Limpieza de los Edificios C-1, C-5 y C-82, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATISTA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Limpieza de los Edificios C-1, C-5 y C-82, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 08/14.

LA CONTRATISTA será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de Servicios de Limpieza de Oficinas de la Caja, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

LA CONTRATISTA deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar los servicios contratados, en conformidad con las disposiciones del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	240	30	1	99	33.807.592
2015	1	1	0	0	240	30	1	99	67.615.184

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº272783.

Los rubros para esta Licitación, corresponden a la partida 240 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2014, con fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

Carmen Vera

El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2015 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°08/14, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución 429/14, Acta Nº 2.090 del 23 de julio de 2014.

Este Contrato es de carácter netamente civil; no genera para las partes otros derechos u obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación a los casos específicos se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil. La CONTRATISTA no guarda relación de dependencia con la CAJA y ésta última se limitará a supervisar la función objeto del Contrato, a través de su Departamento Administrativo.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de los Edificios C-1, C-5 y C-82	12	meses	8.451.898	101.422.776

El precio total del servicio asciende a la suma de Gs. 101.422.776.- (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y seis).

LA CONTRATISTA se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CAJA se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01/09/2014 y por el periodo de 12 meses, hasta el 31 de agosto de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección Padre Cardozo Nº 355.

La limpieza integral objeto del presente contrato, deberá ser en los siguientes días y horarios, con el siguiente horario y cantidad mínima de personal:

Edificios C-1 y C-5:

Días	Cant. mínima	Horario
De lunes a viernes	1 persona	Desde las 06:30 horas hasta las 08:00 horas
De lunes a viernes	4 personas	A partir de las 15:00 horas hasta las 18:00 horas
Sábados	3 personas	A partir de las 07:00 horas hasta las 12:00 horas

Edificio C-82:

Días	Cant. mínima	Horario
De lunes a viernes	1 persona	Desde las 06:30 horas hasta las 08:00 horas
De lunes a viernes	3 personas	A partir de las 15:00 horas hasta las 18:00 horas
Sábados	3 personas	A partir de las 07:00 horas hasta las 12:00 horas

Carmen Vera

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA NOVENA: PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA proveerá el personal necesario para el óptimo cumplimiento de sus funciones. Es de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA la selección, admisión, contratación y rescisión de los contratos con su personal. Asimismo son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA, que la misma asume en virtud de este instrumento, todas las obligaciones de carácter patronal, emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y las leyes de seguridad social.

Cualquier daño ocasionado por el personal de la CONTRATISTA a las instalaciones del edificio y/o a los equipos de oficina serán reparados y/o repuestos, según sea el caso, por cuenta y cargo de la CONTRATISTA.

En el caso de verificarse conducta impropia o inmoral de cualquier personal de la CONTRATISTA afectado a la función prevista en este Contrato, dentro de las oficinas de la Caja, será motivo suficiente para que la CONTRATISTA proceda a la inmediata separación del cargo. En este caso, la CONTRATISTA se obliga a la sustitución del personal en forma inmediata. El incumplimiento de ésta Cláusula será causal suficiente de rescisión del presente Contrato, desde la fecha del primer incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: ALCANCE DEL CONTRATO

La Contratista deberá realizar los servicios de aseo y limpieza conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, según el siguiente detalle:

Diariamente en los Edif. C-1 y C-5, y en el Edif. C-82, la limpieza consistirá en:

- Barrer y repasar los pisos con agua y detergente. Encerar.
- Sacudir polvo, tela de araña y otros de las aberturas, puertas, mamparas, vidrios, marcos de las ventanas, esquinas de las paredes, etc.
- Aspirar las oficinas y otros sitios alfombrados.
- Limpieza interior y exterior de vidrios de puertas y ventanas.
- Limpieza general de muebles y gabinetes (escritorios, sillas, gavetas) con productos no abrasivos.
- Limpiar, desinfectar, desodorizar los sanitarios, incluyendo inodoros, azulejos, lavatorios, espejos y otros artefactos.
- Limpieza (barrido y recolección de basura) de los estacionamientos.
- Recoger la basura y depositar en los lugares destinados para el efecto para su posterior retiro municipal.
- Descargar y limpiar papeleros, basureros de todas las oficinas, sanitarios, y demás dependencias de la Institución.
- Limpieza de techo (parte interna) de los edificios.
- Regado de los jardines de la caja ubicados en C-1 (bloques a y b), y C-82: 3 (tres) veces por semana.

Semanalmente la limpieza consistirá en:

- Programar una limpieza a fondo en forma general.
- Limpiar los equipos de iluminación.
- Limpiar los equipos informáticos de cada oficina con los materiales adecuado para el efecto.
- Limpieza de canaletas del edificio C-5
- Limpieza del techo (parte externa) del sector archivo (fondo del edificio C-1) y techo del estacionamiento del Bloque B (Edif. C-1)
- Limpieza y regado de las plantas naturales de interior.
- Limpieza de hojas de las plantas artificiales de interior.
- Limpieza y lavado de las heladeras ubicadas en las distintas dependencias de la Caja.
- Limpieza y lavado de los microondas ubicados en las dependencias de la Caja.

Carmen Vera

- Limpieza de utensilios (vasos, tasitas de café, termos) utilizados en la Sala de Reuniones del Consejo, oficina de Presidencia y oficina de Gerencia.

Cada diez días (tres veces por mes):

- Limpieza de la piscina ubicada en el Edif. C-82.

Quincenalmente la limpieza consistirá en:

- Limpieza de los jardines de la caja ubicados en C-1 y C-82, con poda de las plantas y corte de césped.

Mensualmente la limpieza consistirá en:

- Lavado de alfombras.
- Lavado de cortinas.
- Limpieza (lavado) de los filtros de aparatos de aire acondicionado.

El oferente deberá proveer al personal encargado de la limpieza, maquinarias, equipos y materiales necesarios para brindar el servicio:

- Aspiradoras
- Escobillón
- Escobas
- Baldes
- Trapos de pisos
- Cera para pisos
- Detergentes
- Desodorantes en líquido y en aerosol
- Desinfectantes
- Limpiavidrios
- Lustra muebles apto para uso de fórmica, madera, plástico y cuero.
- Franelas
- Plumero de mango corto y largo
- Escalera
- Escobilla limpia vidrios con cuerpo de aluminio y mango
- Pastilla para inodoro.
- Limpiador con desinfectante y desodorante.
- Bolsas de plásticos para residuos (en este caso se deberá de proveer de bolsas para TODOS los cestos existentes en los distintos espacios de la Institución, así también en los diferentes cestos de los baños) el Proveedor deberá retirar y cambiar diariamente estas bolsas.

El plantel de personal encargado de la limpieza, deberá estar capacitado para las tareas y deberá contar con uniformes que los identifiquen.
Diariamente se verificará la asistencia del personal a su lugar de trabajo, el Proveedor deberá prever el reemplazo del personal que se ausente.
NO se requiere la provisión de insumos higiénicos (papel higiénico, jabón líquido, toallas de papel).
La empresa adjudicada deberá contar con una supervisora encargada de verificar y coordinar las tareas de limpieza, que realizará las inspecciones pertinentes al menos los días lunes y viernes de cada semana.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

Carmen Vera

debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

De constatarse servicio deficiente o incumplimiento de lo solicitado en las EETT del presente llamado, se aplicará una multa del 5% (cinco por ciento) sobre la factura mensual. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Sexta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

La CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Carmen Vera

En fe de lo cual, LA CAJA Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Carmen Vera

Sra. Carmen Antonia Vera Fariña
CONTRATISTA

Ing. Darío Eulogio Núñez González
PRESIDENTE DE LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE